

## ACTA RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL NÚMERO OCHENTA Y TRES

Fecha:

miércoles 22 de julio de 2020

Horas: 08h00

**ASAMBLEÍSTAS QUE ASISTEN:** Michel Doumet, William Garzón, Nancy Guamba, Patricia Henríquez, Manuel A. Ochoa, Sebastián Palacios, José Agualsaca, Guadalupe Salazar, Ángel R. Sinmaleza, Wendy Vera, Carlos A. Vera y Rosa I. Verdezoto.

**INVITADOS QUE ASISTEN:** Dr. Pablo Celi, Contralor General del Estado, Dr. Rubén Chiriboga, Coordinador de la Maestría de Auditoría Médica de la UTE, assembleístas Marcela Holguín y Elizabeth Cabezas y, Stalin Basantes, Rafaela Mendoza y Alfonso Morales Coordinadores de Veedurías Ciudadanas.

**OBSERVACIONES Y ACUERDOS:** Las acciones que lleva adelante la CGE suman 59 operaciones de auditoría, divididas en tres grandes grupos: 57 en el MSP, un examen en la SENA E y un examen en el IESS. Los exámenes de auditoría en el MSP, tienen dos alcances: a).- El proceso de emisión de carnés de discapacidad emisión; y, b).- Que la emisión de los carnés se sustente en exámenes médicos con los respectivos especialistas de acuerdo al tipo, nivel y al porcentaje de la discapacidad y que deberán estar respaldados con informes técnicos emitidos previo a su otorgamiento. El periodo a ser examinado se determinó inicialmente entre el 1 de enero 2018 al 10 de julio de 2020; y se amplió de enero de 2014 hasta la actualidad, incluidos el otorgamiento de 2.283 carnés en el periodo de la pandemia. El plazo de estas auditorías es de 90 días laborables.

En lo que tiene que ver con el SENA E, el examen se focaliza en analizar las operaciones de comercio exterior, en las que se incluyen las importaciones de bienes y vehículos efectuados por personas con discapacidad. En el año 2018 se importaron 1.476 vehículos nuevos y 163 vehículos usados; en el año 2019 se importan 4.022 vehículos nuevos y 400 vehículos usados, es decir en un solo año. Los exámenes de auditoría en el IESS examinarán el proceso de jubilación de personas con discapacidad en el periodo enero 2018 al 30 de junio de 2020. Las instituciones a las que se ha requerido información son: SRI, SENA E, IESS, MSP, MIES, CONADIS y empresas públicas proveedoras de servicios básicos, tales como energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones, entre otras.

El segmento de Auditoría Médica abordado por el experto de la UTE, explicó que el esquema por el cual se evalúa y controla el acto médico, se denomina "Auditoría Médica", que es *"...un procedimiento técnico médico, analítico, evaluativo, de carácter preventivo y correctivo, con el fin de emitir un dictamen, informe o certificación independiente, referente al acto médico y a la gestión de calidad de los servicios de salud, realizado por el profesional, desde el ingreso de un paciente, hasta su recuperación, estado de estabilización o control"*.

Tipos de auditoría médica: 1.- Según el lugar de los auditores, que consiste en la revisión y análisis de la institución y su gestión, pero también se hacen auditorías externas, sobre la revisión y análisis de los servicios proporcionados por una organización; 2.- Conforme el objeto de estudio, que es del tipo puntual de la emisión de los carnés, se debería hacer un proceso de auditoría para determinar si la gestión de la atención del servicio fue el adecuado; y, 3.- Por el momento de la prestación del servicio, que pueden ser retrospectivas (de camas frías) o concurrentes (de camas calientes), "paciente trazador", que permita conocer lo que sucede en un momento determinado. No se debe confundir la "Auditoría Médica" con la "Pericia Médica", siendo recomendable considerar los siguientes aspectos: Se debe realizar una auditoría médica de gestión al proceso de entrega de carnés (Externa al MSP); de existir novedades se tendrá que realizar una auditoría de caso de las novedades encontradas (ACCESS); y, de ratificarse las novedades se comunicará a las instancias judiciales.

**COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD - PERÍODO LEGISLATIVO 2019-2021  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL NÚMERO OCHENTA Y TRES**

**No. de Sesión: 083**  
**Fecha de sesión: miércoles 22 de julio de 2020**  
**Hora: 08h00**

Siendo las ocho horas del día miércoles 22 de julio de 2020, se da inicio a la sesión virtual por video conferencia, a la que se encuentran conectados los siguientes asambleístas: Michel Doumet, William Garzón, Nancy Guamba, Patricia Henríquez, Sebastián Palacios, José Agualsaca, Guadalupe Salazar, Ángel R. Sinmaleza S., Wendy Vera y Carlos A. Vera R.

Acompañan además las asambleístas Marcela Holguín y Elizabeth Cabezas y por la ciudadanía, en atención al Art. 10 de la Resolución del Pleno están conectados: Stalin Basantes Coordinador de la Veeduría al Proceso de Carnetización, Rafaela Mendoza Coordinadora de la Veeduría Ciudadana de Personas con Discapacidad y Alfonso Morales de la Veeduría de la Coordinación de Discapacidades.

Confirmado que existe el quórum reglamentario al contarse con diez asambleístas miembros de la Mesa Legislativa, se dispone dar lectura a la convocatoria y orden del día de la sesión.

Quito 21 de julio de 2020  
CONVOCATORIA A SESIÓN - VIRTUAL

Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, Dr. William Garzón Ricaurte, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional; y, al amparo de lo señalado en la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-213, aprobada en sesión virtual de 18 de marzo de 2020, en la que el máximo órgano de administración legislativa expide el Reglamento para la implementación de las sesiones virtuales y el teletrabajo emergente en la Asamblea Nacional, convoco a ustedes señoras y señores asambleístas a la **Sesión Ordinaria No. 083 – VIRTUAL**, que se llevará a cabo el día miércoles 22 de julio de 2020, a las 08h00, por vía telemática, a través de la plataforma de videoconferencias zoom en el siguiente ID de reunión: 957 0651 3684, contraseña: 052058, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.- Recibir por videoconferencia en el Pleno de la Comisión a la doctora Diana Salazar, Fiscal General del Estado, para que informe: ¿Cuáles son las acciones que viene realizando Fiscalía General del Estado como titular del ejercicio público de la acción, para determinar a los responsables de la entrega irregular de carnés de discapacidad; así como el estado en que se encuentran dichas investigaciones?

2.- Escuchar vía telemática al doctor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado, quien indicará: ¿Cuáles son las acciones de control que ha iniciado la Contraloría General del Estado para atender las denuncias de un presunto mal uso del carné de discapacidades, que otorga el Ministerio de Salud, contra funcionarios públicos, asambleístas, jueces y demás servidores beneficiados por portar dicho documento; así como el estado en que se encuentran las mismas?

3.- Atender por videoconferencia a la doctora María del Carmen Maldonado, Presidenta del Consejo de la Judicatura, quien explicará a esta Mesa Legislativa sobre: ¿Cuáles son los

procesos disciplinarios que ha iniciado el Consejo de la Judicatura para sancionar a los operadores de justicia, notarios, servidores judiciales y demás funcionarios de los órganos auxiliares de justicia, que se han beneficiado por contar con carnés de discapacidad; así como de quienes se favorecieron de las acciones afirmativas en los diferentes concursos de méritos y oposición impulsados por la institución que usted preside?

4.- Recoger vía telemática el criterio del doctor Rubén Chiriboga, Coordinador de la Maestría de Auditoría Médica de la Universidad UTE, quien nos señalará cuál es el proceso de auditoría médica en una revisión del expediente o el trámite de emisión de los carnés de discapacidad, que debería implementarse para comprobar si se tratan de entregas irregulares; diferencias con el peritaje.

Se pone a consideración del Pleno el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad. El Presidente agradece la presencia de los miembros de la Comisión y demás invitados, reitera la responsabilidad de la Mesa Legislativa de dar respuestas al país sobre los actos que son de dominio público, de manera que en la continuación de este proceso de fiscalización recomienda a sus colegas aprovechar al máximo la presencia de las autoridades que comparecen a esta sesión y ser concretos en las preguntas que formulen.

**Primer punto.-** Por Secretaría se informa que desde la FGE se comunicó que la Fiscal General se encuentra fuera del País y que su delegado el Fiscal, Subrogante, cubre un operativo fuera de la ciudad, que le impide atender la invitación, se envía la correspondiente justificación con el pedido de reprogramar la invitación. Se toma nota de este particular y la disposición de la Presidencia. Se registra la conexión de la As. Rosa I. Verdezoto R.

**Segundo punto.-** Se da la bienvenida al Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado quien expondrá sobre las acciones de control que ha iniciado esa Institución frente a las denuncias de un presunto mal uso del carné de discapacidades, así como el estado en que se encuentran las mismas.

El Dr. Celi, destaca la importancia de compartir con la Comisión las acciones que lleva adelante la CGE en relación a un tema de alta sensibilidad y de interés nacional. Señala que a partir de las denuncias públicas del 26 de junio del presente año, la Contraloría inició un conjunto de acciones de control en distintos niveles en todo el país, que en la actualidad suman 59 operaciones de auditoría, divididas en tres grandes grupos: 57 se realizan en el MSP y sus dependencias y distritos de salud a nivel nacional; un (1) examen en el Servicio de Aduanas y un 1) examen en el IESS y unidades relacionadas; y, pasa a explicar en qué consisten cada una de estas acciones y el estado en que se encuentran las mismas.

**1.- Exámenes de auditoría en el MSP.-** Tienen el siguiente alcance: a).- Abarca el proceso de emisión de carnés de discapacidad emisión, teniendo como parámetros el que los mismos se hayan realizado de conformidad con las disposiciones establecidas en la LOD, su Reglamento General y demás normativa secundaria aplicable; b).- Que la emisión de los carnés se sustente en exámenes médicos con los respectivos especialistas de acuerdo al tipo, nivel y al porcentaje de la discapacidad y que deberán estar respaldados con informes técnicos emitidos previo a su otorgamiento. El periodo a ser examinado se determinó inicialmente entre el 1 de enero 2018 al 10 de julio de 2020; sin embargo, se ha realizado una ampliación de las órdenes de control que abarcará desde el mes de enero de 2014 hasta la actualidad. El plazo programado para el ejercicio de esta auditoría es de 90 días laborables.

Precisa que sobre la información relevante que van determinando las auditorías, hay aspectos que no se puede pronunciar y serán parte de las conclusiones y recomendaciones de las 59 acciones; no obstante, de manera general adelanta algunos datos:

**1.1.-** La primera observación tiene que ver con el marco legal y normativo utilizado en este proceso y como es de conocimiento público, con la modificación del Art 10 de la LOD, mediante la Ley de Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el RO. 353, de 23 de octubre de 2018, se limitó la facultad de control del MSP. En el texto anterior de este artículo se establecía que de oficio o a petición de parte, previa la apertura de un expediente administrativo el MSP, tenía la facultad para anular o rectificar una calificación de discapacidad por considerar que la misma fue concedida por error, negligencia o dolo del equipo calificador especializado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales correspondientes.

Con la reforma señalada, el artículo 10 fue modificado y el texto del actual inciso establece que "...se prohíbe exigir la recalificación de la discapacidad...", como se comprenderá, con ésta limitación introducida en el marco legal sin duda tiene consecuencias severas en lo que tiene que ver con el control del proceso de emisión de carné, teniendo en cuenta además que, en correspondencia con esta reforma legal, se derogó el Reglamento para la calificación, recalificación y acreditación de personas con discapacidad, deficiencia o condición discapacitante, en octubre del 2018. Se registra la conexión del As. Manuel A. Ochoa M.

**1.2.-** El MSP el 6 de julio de 2020, es decir cuando ya se produjeron las denuncias de irregularidades emite un Acuerdo Ministerial mediante el cual establece un Reglamento para la calificación, recalificación y acreditación de personas con discapacidad, deficiencia o condición discapacitante y en su Art. 38, inciso primero establece que la ASN podrá realizar el proceso de Auditoría Interna con respecto al proceso de calificación y acreditación de personas con discapacidad, realizado por equipos calificadores especializados y los resultados de la auditoría, podrán derivar en la nulidad del proceso administrativo por considerarse que fueron concedidos por error o contrarios a la normativa vigente.

La **conclusión** es que existe una incongruencia entre el texto de la Ley vigente y el Reglamento, lo que obliga, en opinión de la CGE, a que la Asamblea Nacional armonice esta normativa en relación al contenido del al Art 10, a fin de que se restituya las capacidades de control del MSP en esta materia, puesto que si bien, el Ministerio a partir del mes de julio de este año está actuando base a un Reglamento que le faculta para realizar auditorías, el mismo no se corresponde con la reforma legal que limitó la capacidad de control del Ministerio.

**1.3.- El Proceso de otorgamiento de carnés.-** Al respecto se debe considerar que:

**1.3.1.-** El CONADIS, tuvo la atribución para otorgar carnés de discapacidad hasta el mes de diciembre del 2013; a partir de 2014 lo hace el MSP; sin embargo el CONADIS, mediante Resolución 001-CONADIS-2019, emitida el 26 de diciembre de 2019, publicado en el RO 115, de 7 de enero de 2020, extendió la vigencia de la especie carné de discapacidad del CONADIS, hasta el 30 de junio de 2021 y extendió también la vigencia de la especie carné de discapacidad del MSP, hasta el 30 de junio de 2023. Es importante considerar las competencias y las fechas en las cuales se emiten las resoluciones que, en los hechos, han extendido la vigencia del documento habilitante que es el carné.

**1.3.2.-** En relación con este proceso de otorgamiento del carné, en el periodo comprendido entre marzo a junio de 2020, es decir 4 meses durante la pandemia y el estado de emergencia, el MSP, a través de sus diferentes dependencias a nivel nacional, emitió 2.283 carnés de discapacidad los cuales está que están siendo analizados por el equipo de Auditoría, que también se la puede recabar de la base de datos del MSP. Con los antecedentes legales y procesales mencionados, hay una situación fáctica que es la emisión de 2.283 carnés en un periodo de 4 meses en una circunstancia especial de emergencia sanitaria.

Otro elemento relevante que ocupa en estos momentos el análisis del equipo de auditoría, está en relación con un requisito legal determinado por el Reglamento de Discapacidades que tiene que ver con la obligatoriedad de que en los equipos que evalúan y que, lo tanto tienen

una incidencia directa en la emisión del carné, existan al menos tres profesionales acreditados en las áreas: médico-clínicas, psicológica y de trabajo social.

De la información disponible que hasta el momento tienen los equipos de auditoría, en el MSP están operativas 397 unidades que tienen la facultad de otorgar carnés de discapacidad; no obstante, solo existen 631 profesionales solamente profesionales acreditados. La CGE está realizando una evaluación de la conformación de estos equipos, puesto que desde el inicio se tiene una información que permite advertir que no correspondería la cantidad requerida de profesionales acreditados, con la efectiva constitución de esas 397 unidades en la actualidad. Hasta aquí la primera aproximación a los elementos que del proceso de auditoría se desprenden de manera general en el caso del MSP y entidades relacionadas.

**2.- Exámenes de auditoría en el SENAЕ.-** En lo que tiene que ver con el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y otras entidades relacionadas, el examen se focaliza en analizar las operaciones de comercio exterior, en las que se incluyen las importaciones de bienes y vehículos efectuados por personas con discapacidad. En una primera aproximación se analiza el período enero 2015 y junio 2020, cuya acción de control tiene como objetivo establecer que la concesión e exenciones tributarias previstas en LOD para personas con discapacidad en materia de importación de vehículos, menaje de casa y otros bienes, se haya cumplido de conformidad con la ley y la normativa vigente y que los vehículos importados con exoneración de tributos permanezcan en poder de los beneficiarios por el tiempo de 5 años establecidos en la ley. Este examen se encuentra en ejecución y tiene un plazo de ejecución de 90 días.

Información relevante aproximativa.- Por lo pronto comparte que durante el periodo de emergencia sanitaria, 78 personas con carné de discapacidad tramitaron la importación de vehículos y, estas operaciones forman parte del examen de auditoría que la CGE está efectuando. En el año 2018 se importaron 1.476 vehículos nuevos y 163 vehículos usados; en el año 2019 se importan 4.022 vehículos nuevos y 400 vehículos usados, es decir en un solo año, se incrementa en 172% la importación de vehículos nuevos y en 150.3% la importación de vehículos usados. Nótese que este incremento corresponde al periodo que es posterior a la modificación legal que aligera los elementos de control que tenía la autoridad responsable de la emisión de carnés, lo cual es objeto también del análisis por parte de la CGE, para poder establecer el relacionamiento que este tipo de hechos puede tener en lo que se refiere a dos elementos que deben ser permanentemente cuidados por parte del órgano de control que son: el marco legal y los procedimientos a que haya lugar examinar.

**3.- Exámenes de auditoría en el IESS.-** En esta entidad se examina el proceso de jubilación de personas con discapacidad en el periodo enero 2018 al 30 de junio de 2020. Esta acción de control tiene como objetivo verificar las disposiciones legales, el Sustento documental y el proceso seguido en el IESS para la jubilación anticipada por discapacidad. El plazo de ejecución igualmente es de 90 días laborables.

En este momento como parte de las mencionadas auditorías, tanto las del MSP, SENAЕ y las del IESS, la CGE ha requerido información a varias entidades que se analiza por parte de los equipos de auditoría, de tal forma que, con todos los elementos disponibles poder evaluar adecuadamente los procedimientos que se están analizando. Las instituciones a las que se ha requerido información son: SRI, SENAЕ, IESS, MSP, MIES, CONADIS y empresas públicas proveedoras de servicios básicos, tales como energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones, entre otras. Todo esto tiene que ver con la planificación de las auditorías que pretende abarcar todos los elementos concurrentes para sustentar los hallazgos que los equipos de control conformados vayan estableciendo dentro de estas 59 acciones que en la actualidad lleva adelante la CGE. Hasta aquí se informa el estado de avance de la intervención de la Contraloría en control de la emisión de carnés de discapacidades.

El Presidente agradece por la intervención y la información y abre la posibilidad de formular preguntas, reiterando el pedido de circunscribirse al tema de la convocatoria y la concreción de las mismas.

As. Carlos Vera sobre la normativa que imposibilita la recalificación pregunta: ¿El tema de la recalificación es un motivo para no poder hacer la auditoría a los procesos?; y, explicar si las acciones a investigar sobre las importaciones de vehículos se han dado con los carnés actuales o de años anteriores.

Respuestas.- La auditoría y la recalificación son dos procesos deferentes. El Reglamento establece un proceso de auditoría interna del MSP del cual dependería eventualmente una recalificación. Y en lo que tiene que ver con la acción de la auditoría de la Contraloría, aclara que no tiene ninguna limitación, ni reglamentaria, ni legal y abarcará los procesos en su conjunto; sin embargo, es diferente hablar de los procesos de recalificación y de auditoría, que no tienen relación directa, al menos con la CGE. En lo que tiene que ver con el MSP dice haber observado la circunstancia legal de que en la actualidad el Ministerio cuenta con un Reglamento de recalificación que obliga a que se perfeccione el texto de la Ley para que a futuro no exista esa incongruencia.

En lo que se refiere al análisis del proceso de las importaciones, no podría adelantar hoy ni cuántas, ni cuáles de ellas corresponden de manera concreta al uso de carnés, ni a qué periodo, esto solo se podrá establecer cuando concluya la auditoría donde en detalle se podrá analizar las particularidades de cada una de las importaciones y se podrá determinar en que se sustentaron las operaciones de importación.

As. P. Henríquez, sobre los carnés obtenidos de manera irregular que se habrían utilizado para beneficiarse de punto en concursos público y consulta: ¿La CGE lo está auditando o ha iniciado algún proceso para determinar lo que ha ocurrido en los concursos?.

Respuestas.- Son dos cosas distintas, en la actualidad los exámenes se orientan a investigar el proceso la emisión de los carnés, es decir es una auditoría específica en ese sentido, independientemente de los usos que pudieron darse. En relación a los usos de esos carnés las actuales acciones de control se concentran en el ámbito de las importaciones de bienes; el otro uso que pudieron tener es en relación con los procesos de jubilación por discapacidad en el IESS. En consecuencia en lo que se refiere al uso de estos instrumentos en concursos públicos es un ámbito diferente hacia el cual también deberá enfocarse la Contraloría y al respecto informa que ya existen exámenes anteriores de CGE a varios concursos de instituciones donde sus autoridades son producto de concursos públicos; y, en esos exámenes ya se han analizado, en algunos casos, los distintos requisitos y en este momento no se está realizando de manera directa un examen al uso de los carnés en concursos y esto fue considerado en auditorías de tenían otro alcance.

Podría ser que, como resultado de los 59 exámenes sea necesario investigar cuántos los carnés emitidos se han producido con o sin sustento legal y cuántos de ellos han incidido en otros procesos administrativos; y, de ello podría desprenderse la necesidad de realizar exámenes adicionales como los del concurso en los que eventualmente estos documentos pudieran haberse mal utilizado.

As. E. Cabezas, destaca que haber eliminado en la Ley de Simplificación de Trámites la posibilidad de revisar la recalificación, es un error y se ha planteado una reforma a LOD para retomar esta acción en el MSP, que debe ser fundamental para el control y seguimiento de los actos administrativos, como la emisión de carnés, que debe ser tratada y revisada, pues el momento que se eliminó esa potestad se dejó un vacío para que puedan ocurrir los hechos comentados, por tanto coincide en que hay que reforzar el tema legal como se deja planteado.

Respecto al uso de carnés en concursos, afirma que la acción de la CGE en este sentido es fundamental, sobre todo al ser público que 437 jueces del Consejo de la Judicatura mantienen un carné de discapacidad y hay que recordar que todo el acceso a las plazas de trabajo de jueces van por el camino de concursos públicos y, las acciones afirmativas que están planteadas en la ley, les permite asignación de puntos adicionales; por lo tanto, si estos jueces han utilizado y tienen las fechas de emisión de los carnés, sin además justificar esa condición de discapacidad y los carnés fueron utilizados para estos concursos, obviamente que habría una acción muy grave al haberles otorgado puntos y beneficios contra otros ciudadanos que participaron sin tener esta condición de ventaja. En consecuencia considera que es fundamental que la CGE haga estos análisis y también en otras instancias e instituciones donde aplican estos métodos de concursos.

Un aspecto a destacar es la obtención de carnés direccionado a través de empresa que venden vehículos y han ganado clientes con carné de discapacidad cuando las condiciones así lo han permitido, estableciéndose un vínculo comercial de interés de promover la obtención ilegal de carnés para sus operaciones comerciales. Y, la última acción relevante es cómo empresas privada, para cubrir los cupos en la nómina de empleados con discapacidad que le otorga beneficios en el ámbito de exoneración tributaria permitieron que se califiquen sin tener la discapacidad, es decir son ámbitos que proporcionarán ciertas luces para la fiscalización.

Respuestas.- Comparte totalmente el planteamiento, le parece muy adecuado que la Asamblea Nacional aborde cuanto antes la reforma a la LOD. Al inicio de su exposición dio elementos necesarios para comprender esta urgencia y ofrece apoyar con todos los insumos para perfeccionar este elemento de control.

En este momento están enfocados en el proceso de otorgamiento que es una fase administrativa, los efectos derivados de estos ámbitos sin duda implicaran sendas intervenciones, tanto en los procesos de concurso para autoridades, algunos de los cuales ya se han realizado y se ampliarán en los periodos y las instituciones y en los otros aspectos incluidos el comercial; sin embargo, en la medida que un recurso como es el carne se ha conseguido mediante procedimientos administrativos que involucran al Estado y afectan recursos públicos por la vi de exenciones, la CGE analizará el tipo de auditoria a través del cual se intervendrá en lo atinente al uso indebido de un recurso proveniente de decisiones de administración pública, para ejercer actos comerciales con indebidas exenciones de recursos públicos que se han citado y se tendrá en cuenta en próximas programaciones de auditoria.

El Presidente informa que en la Comisión se está tratando la reforma a la LOD y de hecho ya se ha determinado como observación para enmendar el error que se cometió con la modificación del Art. 10 de esa norma. Adicionalmente para conocimiento de las Veedurías se hace conocer que ya se cuenta con una respuesta para contar con el intérprete en el desarrollo de las sesiones, mientras dure este proceso de fiscalización.

As. M. Holguín se permite sugerir algunos temas que considera importantes: 1.- Sobre el No. de 631 profesionales acreditados por el MSP para los procesos de calificación, aparte el alcance del examen sobre si son insuficientes o completos, considera que sería importante hacer un análisis respecto a si cumplen o no el perfil para la tarea que se les ha encomendado.

2.- De la información proporcionada se desprende que las 59 acciones de auditoría cubren tres áreas: La del MSP, IESS y SENA, pero no se ha considerado al SRI dentro de la auditoria, siendo tan sensible el tema se exoneraciones y reducción de impuestos que pudieran significar perjuicio para el estado, por lo que se sugiere su inclusión.

- 3.- Si bien actualmente el proceso de auditoría es al otorgamiento de los carnés, coincide con la necesidad de incluir a otras autoridades e instituciones como al CPCCS para determinar si a través de acciones afirmativas, sus miembros obtuvieron un mayor puntaje por contar con un carné de discapacidad.
- 4.- Refuerza el pedido de su colega E. Cabezas en el sentido incluir al Consejo de la Judicatura en un examen de auditoría cuyo objetivo sería determinar si los 437 jueces que poseen carné de discapacidad fueron conseguidos en forma lícita o no.
- 5.- Insiste en que se debería obtener información de parte de la empresa privada y ¿Qué se puede hacer para investigar en ese sector sobre la cuota de personal con discapacidad reflejada en la LOD?.
- 6.- Incluir en el examen a los 137 asambleístas que integran el Pleno de la Asamblea Nacional es un pedido especial por el clamor ciudadano.

Respuestas.- Muy pertinentes sus observaciones y las comparto en su totalidad. En lo que tiene que ver con el análisis del personal, en efecto no es solo el estudio de la cantidad lo que se examina, sino que la ley obliga a que el perfil sea el adecuado, es decir médicos especialistas en la tipología de discapacidad, psicólogos clínicos y trabajadores sociales es un equipo interdisciplinario el que debe pronunciarse, por tanto no es solo el número, sino la pertinencia del perfil.

Con respecto al SRI, no hay un examen directo. La CGE para iniciar una acción de auditoría ubica el ámbito de su análisis en la entidad que tiene relación directa con el objeto de la auditoría, que en este caso es respecto del carné de discapacidad, por ésta razón los procesos están localizados en el MSP, lo cual no significa que otras entidades durante el proceso de la auditoría no puedan ser convocadas dentro del examen, por lo pronto el SRI ha sido requerido en lo que tiene que ver con la información sobre exenciones tributarias y pago de impuestos que complementa de la documentación de las entidades auditadas. De ser necesario ampliar la auditoría a otras entidades conforme se establezcan niveles de competencia y responsabilidad en decisiones que tengan relación con el objeto de investigación, se intervendrá.

En el tema de concursos y de las empresas privadas que corresponden al uso de carnés, que es posterior a su emisión y que en este momento son causal de las auditorías. El análisis del uso posterior de un carné dudoso que sin duda se derivará de las conclusiones que arroje el proceso de control y que también el ámbito del uso entre en un proceso de auditoría, tanto lo que se refiere al uso administrativo en concursos públicos, como al uso comercial sin duda se considerará, en este último caso, en tanto se afecten recursos del Estado.

Sobre iniciar un proceso a los miembros de la Asamblea Nacional explica que no se está efectuando por el momento una auditoría a personas, sino a procesos administrativos de concesión de carnés y si dentro de ese proceso hay autoridades, asambleístas o funcionarios de otro nivel que dentro de la auditoría se establezca que están formando parte del conglomerado de carnés mal utilizados, por supuesto será parte del análisis de la Contraloría. Si la Asamblea Nacional dispusiera una auditoría individual a cada uno de sus miembros, por supuesto que la CGE consideraría de manera inmediata esa disposición, sin duda.

El Presidente concede el uso de la palabra a señor Alfonso Morales que, como Presidente Ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Personas con Discapacidad, que acoge a 14 delegaciones provinciales y de toda la sociedad civil para las personas por discapacidad expresa que ha sido sumamente preocupante todo lo acontecido y que se han hecho públicas de manera escandalosa sobre el uso y abuso de los carnés de discapacidad que es apenas un de los problemas que afectan a los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y tutores razones por las que la agremiación que representa ha solicitado a la CGE un nuevo petitorio para que sea intervenidas, con apoyo y veeduría de la sociedad civil agrupados alrededor de la Coordinadora Nacional el IESS, MSP la SENA E y el CONADIS.

Refiere no conocer las razones por las cuales los datos estadísticos del año 2000, con reportes del propio CONADIS y del INEC eran 1.600.000 las personas con discapacidad, en el 2010 fueron 800 mil y hasta el año 2017 que fue el último censo se reportan apenas 480 mil personas con discapacidad y se pregunta ¿Qué está pasando ¿Dónde está el resto?, afirmando que esto era el resultado de un mal manejo para manipular cifras cuyo resultado ha sido la inconformidad de la población ecuatoriana particularmente las personas con discapacidad, porque nunca hubo transparencia sobre el particular. Insiste ante la Comisión no dar curso al segundo debate de las reformas a la LOD, mientras no esté debidamente socializado con las bases de las personas con discapacidad que no solo están en Quito sino en los sectores comunitarios rurales y en el campo, sin acceso muchas veces ni a una comunicación por telefonía celular, menos con el Internet, en consecuencia, existe un desconocimiento total de sus obligaciones y derechos. Por tanto, se oponen a que aparezcan a nombre de las personas con discapacidad a abordar la temática sin conocer a fondo la realidad de este segmento de la población en el territorio nacional.

Se concede la palabra al señor Stalin Basantes Coordinador de la Veeduría Ciudadana para la Carnetización de Personas con Discapacidad, quien formula al señor Contralor las siguientes preguntas: 1.- Sobre las auditorías que según se ha informado se realizarán a partir del 2014 precisa que hay mucho casos que son anteriores a ese período año, como el caso del CPCCS y de asambleístas que gestionaron antes del 2010, en este sentido pregunta ¿Cómo se intervendrá en estos casos?; 2.- Si bien se ha mencionado que el proceso de recalificación estaría bloqueado por la reforma al Art. 10 de la LOD, en este sentido la CGE ¿Puede pedir los respaldos en casos de dudad de la discapacidad?; y, 3.- Desde la Veeduría que representa se han recibido denuncias de la ciudadanía por lo que consulta: ¿Se puede canalizar las denuncias en el sentido de otorgamiento de los carnés una serie de delitos con el usufructo de derechos por parte de personas sin tener la condición de discapacidad?

Respuestas.- La intervención de Alfonso Morales toca lo más profundo de la sensibilidad social y política, es pertinente y aporta a la Comisión y a la CGE con un punto de vista central que es la protección de derechos que en relación y en este contexto se está investigando por distintos niveles actos irregulares y dolosos, no es más que la confirmación del debilitamiento del marco legal en el país respecto de una dimensión de la política pública que es responsabilidad de todos los ecuatorianos y no solo de las persona en situaciones de riesgo. Considera que todas las autoridades que intervienen en este proceso deben hacerlo con la plena conciencia de que es preciso concurrir en una acción interinstitucional muy vigorosa para restaurar las condiciones de pleno ejercicio y protección de un derecho que tiene un sector de un sector de la población en situaciones extremadamente difíciles que tiene problemas. La CGE no actúa sola y desde la norma fría y un procedimiento técnico, sino que también lo hace con sensibilidad social por esto acoge de manera absoluta al pedido del señor Morales de que haya una veeduría ciudadana en esta investigación.

Cree también que hay tres aspectos a ser cuidados de manera especial: 1. El marco legal, pues es evidente que por distintas razones se está constatando un proceso de resquebrajamiento de un marco legal que debió tener una integridad absoluta y que hay

muchos elementos derivados de su debilitamiento; 2.- Es muy importante que la regulación de gestión administrativa de un instrumento de derecho como es el carné no esté sujeto a la discrecionalidad del funcionario, sino que debe tener parámetros normativos estrictos relacionados no solo con el marco legal general con los procedimientos y requisitos que deben cumplirse incluido los equipos técnicos responsables de la valoración de los casos y por tanto de la concesión de este derecho; y, 3.- La conciencia nacional exige en cada responsabilidad sustentar la investigación. El caso de la CGE ejercer una auditoría transparente, en el caso de la Comisión, el seguimiento político que le corresponde a la Asamblea Nacional y, eventualmente en el ámbito judicial que corresponda, garantizar la más severa investigación y las consecuencias sancionatorias que de ellas se deriven; la sociedad no puede quedar burlada ante una circunstancia tan grave y además la acción sancionatoria deberá incluir la reversión del recurso mal adquirido.

No puede ser que las consecuencias de este proceso no concluyan con una reconstitución plena del derecho lesionado, lo que supone la reversión de todo aquello que ha sido adquirido con un recurso indebidamente logrado. Felicita por la armonía del criterio social y de control de la Comisión que además coincide también con el criterio social que ha sido expuesto, estamos frente a un hecho donde todos los actores actúan en el mismo sentido. Reitera que la CGE tiene un límite de actuación de siete años hacia atrás, no se puede auditar procesos y periodos anteriores y se ha extendido el tiempo de auditoría conforme lo permite la Ley.

Sobre el tema de las recalificaciones, las conclusiones y recomendaciones que resulten de los exámenes de auditoría determinarán aquellos procesos que deban regularizarse y tener en cuenta algo que es importante desde el punto de vista legal y es que un acto nulo no genera derecho y si de las auditoría y las investigaciones se puedan derivar nulidad de acto, no puede amparar la permanencia de un derecho mal adquirido. En relación con el planteamiento de las denuncias ciudadanas estima que en una fase abierta de auditoría como la presente, las denuncias ciudadanas ayudan y aportan elementos e información que muchas veces son institucionalmente difíciles de localizar, por tanto no solo que como Contraloría están abiertos, sino que requieren de los aportes de la ciudadanía toda la información que sea necesaria y está a disposición de la Comisión para apoyar esta investigación.

As. S. Palacios formula ciertas recomendaciones a tener en cuenta en las auditorías en consideración al alcance y lo disperso del procedimiento de otorgamiento de los carnés donde con fluyen elementos con un componente de la subjetividad en el manejo de la documentación que deberá ser tomado en cuenta ese aspecto. Otro elemento de alerta tiene relación con los servidores que integran los equipos calificadores, donde debería revisarse si el número es suficiente y si son eficientes; finalmente considerar la necesidad de que exista un sistema de base de datos con acceso para todas las instituciones para no tener la dispersión de la información que hoy existe y derivada de la información proporcionada por el Contralor pregunta: ¿Cuándo se cumple el plazo establecido de 90 días determinados para cada proceso?; y ¿Cuándo se verán los primeros resultados? y una vez que eso ocurra solicita facilitarlos a la Comisión para que sirva de insumos en el informe que debe ser presentado.

Respuesta.- Es fundamental que la auditoría considere la sustanciación documental y es lo que se revisa, no es solo el marco legal aplicado sino los documentos de soporte para la emisión de los carnés, como lo es también el análisis del personal. La sugerencia de un acceso integrado, sin duda una de las recomendaciones de la auditoría deberá ser contar con una base de datos integrada, es una obligación administrativa que es una falencia actual y será considerada. El plazo establecido de 90 días lo determina la ley y en la medida en que no todas inician al mismo tiempo, han comenzado entre junio y julio corre el plazo desde el inicio y al ser este un tema de interés nacional es prioridad hacerlo en el menor tiempo posible mientras antes mejor y con esa urgencia se está trabajando.

Sra. Rafaela Mendoza ratifica la información de su compañero Alfonso Eliecer Morales sobre la solicitud de examen especial de siete años atrás al CONADIS y MSP, SRI, IESS y SENAE y ser considerados en los procesos de auditoría. Hace un pedido que cuando pase a la Asamblea Nacional se socialice a las personas de la sociedad civil, lo mismo que el tema de las reformas a la LOD. Afirma sentirse decepcionada con lo que ha ocurrido que es como haberles robado la esperanza a personas que como ella se aferran a la vida y luchan contra las dificultades por los problemas que tienen las personas con discapacidad.

Respuesta.- Están incluidos en las auditorias al CONADIS, MSP y el IESS se considerará el pedido de añadir al SRI que al ser un proceso técnico se incluirá en la fase que se requiera, con un rango de análisis de 7 años y en lo que tiene que ver con la participación ciudadana ratifica en que es una concurrencia necesaria.

As. A. Sinmaleza hace alusión a un incremento inusual detectado por la SENAE en el 2019 en la importación de vehículos y las alertas al MSP y a la FGE y que debería también auditar la CGE. Y sobre la auditoría interna en ese Ministerio advierte tener presente que son personas de los equipos de territorio es decir son juez y parte. La auditoría principal es al MSP sobre el otorgamiento de los carnés y de ello se derivan otras investigaciones y a otras instituciones y lo que se aspira es que esas auditoria debería terminar en el menor tiempo posible como ha señalado el Contralor para que no se emitan criterios contradictorios. En este sentido considera que la fiscalización debe contar con insumos oficiales por lo que hace un pedido a fin de que la auditoría pueda ser entregada lo más urgente posible.

Respuesta.- El examen de auditoria al SENAE está en marcha no depende de la conclusión de los exámenes a otras entidades y abarca a las importaciones de vehículos que se han efectuado con carnés de discapacidad y se extiende en este caso al Ministerio de Relaciones Exteriores al uso de la condición diplomática y a las importaciones que también tienen que ver en ese campo, esto a propósito de la intervención de la CGE en la SENAE. En lo que tiene que ver con los tiempos, están empeñados en que concluyan con celeridad, no tendrán que ser en 90 días si están antes los resultados serán anunciados.

El Presidente consulta: ¿Cuál es el proceso de coordinación que mantiene la CGE con DINARDAP, considerando que tiene información importante para este proceso?.

Respuesta.- La CGE actúa a requerimiento de los auditores, en los casos que se sea indispensable solicitar información a esa Institución se lo hará, no han un sistema de intercambio de información se lo hace dentro de cada auditoria con la entidad que puede aportar datos de utilidad a esos fines.

El Presidente agradece la presencia del Contralor a quien solicita tener en cuenta los requerimientos que se han formulado los miembros de la Mesa Legislativa para el esclarecimiento de estos hechos sea lo antes posible y darle la respuesta al país y se hará un acompañamiento a la gestión de la Contraloría.

**3.-** Estaba prevista la presencia de la doctora María del Carmen Maldonado, Presidenta del Consejo de la Judicatura, sin embargo se informa por Secretaría que la noche anterior al desarrollo de la sesión se ha recibido la excusa oficial que impide su comparecencia, cuyo texto se da lectura. El Presidente dispone tomar en cuenta para programar una próxima invitación y continuar con el siguiente punto del orden del día.

**4.-** Recoger vía telemática el criterio del doctor Rubén Chiriboga, Coordinador de la Maestría de Auditoría Médica de la Universidad UTE, quien señalará el proceso de auditoría médica en una revisión del expediente de emisión de los carnés de discapacidad. Presidente destaca la importancia de conocer de primera mano cómo se ejecuta este proceso de auditoría que en este caso concierne al mecanismo de obtención de carnés para las personas con

discapacidad, sobre todo con personas que conocen técnicamente del tema como es el caso del invitado, a quien le da la bienvenida y le concede el uso de la palabra.

El Ing. Chiriboga parte de la premisa de que *“todo lo que hace el personal sanitario, es un acto médico”* y que solo puede ser evaluado por un par; en consecuencia, todo lo que ha mencionado el señor Contralor genera una duda porque no cuenta con “un par” para que asuma una decisión técnica que implica: análisis, síntesis, verificación de protocolos y contenidos y pasa a compartir la siguiente información:

La actividad médica es la acción en la cual se concreta la relación entre dos personas: El profesional médico y paciente o enfermo que acude ante el primero motivado por una alteración de su salud, para que en función de sus conocimientos y capacidad pueda orientarlo y sanarlo; o, como en el caso presente, que acude ante el médico para que le valide y pueda ser entregado el carné y lo importante en esta relación es que primero genera un estado de confidencialidad que no puede ser violentada, a menos que un juez lo determine o que el paciente lo autorice. De ahí que genera inquietudes cuando la CGE pretenda evaluar violentando un tema de confidencialidad particular que tiene la relación médica/paciente.

El esquema por el cual se evalúa y controla el acto médico, se denomina “Auditoría Médica”, que es *“...un procedimiento técnico médico, analítico, evaluativo, de carácter preventivo y correctivo, con el fin de emitir un dictamen, informe o certificación independiente, referente al acto médico y a la gestión de calidad de los servicios de salud, realizado por el profesional, desde el ingreso de un paciente, hasta su recuperación, estado de estabilización o control”*. Esta auditoría tiene componentes técnicos, administrativos, éticos, pero sobre todo médico legales (que queda documentado en la historia clínica-documento médico) y engloba aspectos educativos, de control, normativos, investigativos, médico legales, evaluativos, sistemáticos, multidisciplinarios, la gestión de calidad y los aspectos clínicos (que permiten determinar que el procedimiento se realizó de manera adecuada); y, por lo tanto implica una responsabilidad médica, acciones de evidencia de mala práctica y las consecuencias que de ella se derivan que están consideradas en otros actos referidos como acciones que violentan lo estipulado en el ámbito de la normalidad y validado desde los ámbitos judiciales.

**Perfil del Auditor Médico.-** En este entorno el Auditor debe ser:

- Médico de formación con III nivel;
- Experticia clínica quirúrgica y administrativa de al menos 4 años, o tener especialidad clínica quirúrgica;
- Formación en Auditoría Médica (Título de IV nivel);
- Capacidad de análisis y criticidad técnico- médica;
- Tener reconocido prestigio de sus pares, ser objetivo e imparcial en sus evaluaciones.

**Documentos de Auditoría Médica.-** Entre los principales constan los siguientes:

- Protocolos, guías de manejo diagnóstico y terapéutico;
- Historia clínica y demás registros de atención;
- Normativas sanitarias y legales de actuación en el ámbitos de salud;
- En el marco ético y de actuación médica.

Como consecuencia del procesamiento de la documentación precedente, se generan: a.- Certificados; b.- La consulta; c.-El informe; d.- El expediente clínico (historia clínica); y, e.- La receta médica. Por lo tanto, la auditoría médica se ejerce sobre un acto médico como tal y con un profesional con formación en las áreas, por lo que vuelve a reiterar la Contraloría tiene que ver más con el control interno que se ejerce sobre un acto administrativo y financiero de las entidades de salud, pero el proceso de auditoría de un acto médico es una auditoría

médica y que el Órgano de control pueda solicitar el contingente de auditores médicos porque la auditoría lo que busca es mejorar la calidad de atención. El Sistema actual no está permitiendo del funcionamiento de Comités de auditoría y que garanticen que las instancias que controlan los servicios de salud puedan realizar la supervisión de manera adecuada, ya que no se evalúa que los registros médicos se revisen como deben, Si estas acciones se habrían realizado, muy probablemente no se estaría abordando la problemática de ahora.

**Clasificación de la Auditoría Médica.**- Existen varios tipos de auditoría médica: 1.- Según el lugar de los auditores.- Se realizan auditorías internas, que consiste en la revisión y análisis propio de la institución y su gestión, pero también se hacen auditorías externas, sobre la revisión y análisis de los servicios de salud proporcionados por una organización; 2.- Conforme el objeto de estudio.- Se puede realizar auditorías de caso (auditoría médica – clínica, que es del tipo puntual de la emisión de lo carnés, se debería hacer un proceso de auditoría para determinar si la gestión de la atención del servicio fue el adecuado, pero no desde el punto de vista financiero, ni administrativo, sino desde un punto de vista técnico que nos permita saber cuál fue el contexto en el que se midió; pueden realizarse auditorías de gestión de los servicios; de pertinencia médica para facturación; y, 3.- Por el momento de la prestación del servicio.- Que va ligada con lo que la Contraloría hace para autorizaciones, pero pueden ser retrospectivas (de camas frías) o concurrentes (de camas calientes), “paciente trazador”, que permita conocer lo que sucede en un momento determinado

La auditoría de gestión de servicios, es un examen objetivo sistemático y profesional de evidencias, realizado con el fin de proporcionar una evaluación independiente sobre el desempeño de una entidad, programa o actividad, orientada a mejorar la efectividad, eficiencia y economía en el uso de sus recursos, para facilitar la toma de decisiones de quienes son responsables de adoptar acciones correctivas y mejorar la responsabilidad y calidad de atención y salud del paciente.

Aclara que a veces se confunde la “Auditoría Médica” con la “Pericia Médica”, que es una declaración de conocimiento de un tercero (ni parte, ni testigo), sobre hechos conocidos dentro de la investigación o el proceso fundamentada en criterios de la ciencia médica, prestada ante el Juez o los órganos investigadores, con la finalidad de asesorarles en las decisiones que le correspondan tomar en la investigación, la resolución del plenario, o en la ejecución. Por lo tanto, el peritaje tiene un componente legal.

Las áreas más comunes en las que se requiere un peritaje médico son: lesiones personales, responsabilidad profesional y procesos laborales. A diferencia de la auditoría médica que evalúa el proceso y puede terminar en acciones de pericia médica. Quienes deben realizar el peritaje son médicos legistas y existe la posibilidad de que el proceso requiera de otros médicos especialistas ya sea que: a).- Hayan actuado como inter consultores del departamento de medicina legal, b).- Actúen a solicitud de autoridad judicial cuando este departamento no cuente con especialistas inter consultores en un campo específico; y c).- Que la autoridad judicial estime necesario nombrar uno o más peritos nuevos, de oficio o a petición de parte, según el caso, para que examinen, amplíen o repitan el peritaje.

En nuestro medio, el perito o experto, es una persona reconocida como fuente confiable en un determinado tema o habilidad, cuya capacidad le confiere autoridad y el estatus sus pares o el público en una materia específica; los profesionales en medicina humana, son médicos especialistas titulados e inscritos en la SENESCYT, acreditar al menos cinco años de experiencia en la práctica de la respectiva especialidad y ser validados por la Función Judicial. En nuestro medio no contamos con peritos médicos en el ámbito de la auditoría y esto no se ha visto en los procesos y eso genera inconvenientes porque cada vez que la Contraloría genera ámbitos de evaluación en salud se presentan estos conflictos y al escucharle al Contralor persisten las inquietudes de ¿Cómo evaluar el acto para saber si el proceso de la emisión fue correcto o no?, porque lo que se va a hacer es un proceso administrativo, pero la

acreditación y emisión de un carné, tiene un componente técnico- médico y es el que se debe evidenciar si se violentó antes de continuar con otro tipo de acciones.

El resultado de la pericia médica son los documentos creados con el único objetivo de que sirvan como elemento probatorio en un posible litigio y los principales son: El certificado de defunción forense y el dictamen pericial médico legal y comparte un documento síntesis de las características que se recogen en los informes periciales donde destacan aspectos como: Antecedentes, datos generales, origen y alcance de la auditoría, metodología, conclusiones y recomendaciones.

En consecuencia de lo manifestado, la auditoría médica debe ser realizada exclusivamente por profesionales médicos debidamente acreditados como Auditores Médicos, mientras que el Peritaje Médico Legal, será ordenado a través de requerimiento fiscal y orden judicial; la pericia tiene la función de descubrir o valorar un elemento de prueba, por lo tanto no se debe utilizar el término de auditoría médica como sinónimo de peritaje médico legal y así mismo deberá tomarse en cuenta que la auditoría médica forense propiamente dicha, no existe.

De lo expuesto, la pertinencia médica es el proceso en el que el médico evalúa la razonabilidad, oportunidad y conveniencia de los procedimientos médicos aplicados al paciente frente a los protocolos nacionales, o a falta de ellos a la buena práctica de la medicina basada en evidencia o protocolos institucionales, siendo recomendable considerar los siguientes aspectos:

- Se debe realizar una auditoría médica de gestión al proceso de entrega de carnés (Externa al MSP);
- De existir novedades se tendrá que realizar una auditoría de caso de las novedades encontradas (ACCESS);
- De ratificarse las novedades se comunicará a las instancias judiciales.

Presidente agradece por la exposición realizada solicita remitir la presentación para socializar con los miembros de la Comisión.

As. E. Cabezas.- Muy clara la intervención y válida desde el punto de vista médico, sobre todo considerando que de este tema indiscriminadamente se han realizado juicio de valor sometiendo al escarnio público casos sin la debida constatación por quienes no conocen los procesos y procedimientos que han debido atravesar para lograr esa clasificación; sin embargo si es importante entender que ha habido un proceso desordenado en el otorgamiento de los carnés en estos últimos períodos y las cifras lo mencionan, pues dan cuenta de que alrededor de 3.000 carnés que fueron emitidos durante los 4 meses del período de pandemia y es un dato que debe llamar la atención de la Autoridad Sanitaria, porque los procesos de calificación para obtener un carné demoran a veces años, entonces si una persona logró obtenerlo en tiempo récord, de por si es un hecho sospechosos, por lo tanto no se puede descuidar de que existen anomalías y deben ser investigados a profundidad.

Otro aspecto a destacar de la presentación es que existe un tema de privacidad del ser humano cuyos principios han sido violentados de manera arbitraria por unos y usando estos de manera abusiva por otros, por lo que debe aclararse con respecto a quienes utilizaron una noticia incompleta o falsa para tratar de hacer daño a terceras personas que han visto lesionada su integridad y buen nombre. La presentación define temas relevantes sobre la publicidad, la ética y los procedimientos en problemas de salud, cuando los médicos realizan actos que son técnicos que va atados a su carrera, profesión y estabilidad.

Respuesta.- Reiterar que el hecho que se ha dado en estos últimos días en que se ha evidenciado el incremento de carnés, genera la obligatoriedad al Estado de impulsar una auditoría que permita no solo saber cómo cuándo se dieron, sino bajo qué mecanismo y al

final proponer si se tiene que cambiar el mecanismo vigente y la recomendación es hacer la auditoria desde el ámbito que corresponda.

Esteban Basantes.- Coincide en el tema de que la auditoria debe ser realizada por personal médico y precisa de dos aspectos en el proceso de calificación: El primero que tiene que ver con un tema relacionado con la parte médica que obedece a una valoración de las estructuras corporales y de la funcionalidad; mientras que el segundo proceso son factores contextuales donde interviene también la valoración de un psicólogo y un trabajador social, para la valoración integral de la discapacidad. En este contexto formula las siguientes preguntas: ¿Usted cree que una auditoria puede hacerse desde lo interno del MSP solamente?; desde la perspectiva de articular un agente externo ¿La academia podría colaborar con un agente externo?. La valoración en el caso de las discapacidades va a requerir una serie de especialidades ¿Podría haber un perfil que abarque todas estas especialidades o debería hacerse las auditorías con cada uno de los especialistas?; coincide que la auditoria de la CGE probablemente si no incorpora estos elementos técnicos se convertirá en una revisión documental ¿Cómo hacer este proceso de auditoria? Quienes falsearon diagnósticos no se pueden evaluar.

Respuestas.- No se puede ser juez y parte. El MSP es quien emitió los carnés y ahora quiere evaluar, eso no da credibilidad. Es tiempo de que la sociedad intervenga y la academia debe empoderarse de ese proceso. La auditoría debe ser totalmente externa para ser creíble, se recomienda a la universidad que está haciendo el primer programa de auditoria médica que bien puede el Estado solicitar que lo haga y sin duda la academia lo hará gustosa porque este problema interesa que sea aclarado.

El MSP tiene que dar las facilidades, puede ser veedor del proceso por ser afectado, pero el equipo de auditores tiene que ser totalmente externo para poder validar si los instrumentos que se están utilizando para certificar la discapacidad son o no los adecuados y eso significa por supuesto el criterio y diagnóstico del especialista, es decir una valoración integral si la interpretación y el instrumento fueron los adecuados.

Stalin Basantes.- El proceso de valoración de la discapacidad tiene un componente biopsicosocial que es necesario precisar, por tanto preunta: ¿Cuál sería el problema de utilizar un Baremo que no ecuatoriano?, que no es el mismo contexto cuando se evalúa el factor discapacitante que son las condiciones del entorno (ciudad y campo); sin embargo considera que desde la evaluación de la deficiencia y la discapacidad en el campo médico biológico, el problema no está necesariamente en el Baremo, sino en que definitivamente no se han tomado en cuenta cómo afecta estas deficiencias afectan al desenvolvimiento en las actividades diarias.

De la información vertida en los medios de comunicación, los casos de irregularidades y en donde está en duda si discapacidad, principalmente se origina en las evaluaciones de orden sensoriales, es decir deficiencias auditivas y visuales que, al no ser visibles se pueden prestar para una subjetividad, cabe entonces la pregunta ¿El tema del baremo no en la parte biológica sería un problema? Con el Baremo ecuatoriano que en la actualidad está suspendido, se flexibilizaría la valoración incluso en el campo biológico. Cabe un análisis de orden técnico porque incrementaría el número de personas con discapacidad. Debe afectar al desarrollo de las actividades diarias y no se confunda con una enfermedad como catastrófica que no es discapacidad. La discapacidad es irreversible, en este sentido llama la atención el carné del Presidente del CPCCS.

Respuestas. – La intervención del psicólogo y el trabajador social siguen siendo parte del acto médico porque todo ese contexto general un análisis integral para conocer la condición y en donde encaja el tema de las actividades instrumentales de la vida diaria; por lo tanto, es el auditor el que va a tener todo ese anclaje articular general para poder tener esa visión. Está

de acuerdo que el tema del Baremo debe ser validado en el medio y saber que realmente está midiendo lo que queremos medir y que tecnología utilizada es la adecuada para que el que valida y aplica tenga la misma claridad con la que fue concebida y ese proceso de validación es el que se necesita confirmar que está bien hecho y a lo mejor lo que deba hacer es una conceptualización de términos y/o actualización de las herramientas de su aplicación.

Alfonso Morales, felicita la ponencia del Dr. Rubén Chiriboga y coincide desde la agrupación que representa en que es importante que la academia esté involucrada en la valoración del uso del Baremo nacional considerando todos los elementos de la situación discapacitante de la persona, pero no se ha abordado la situación de las personas que tienen multidiscapacidad y destaca muchas condiciones en el diario vivir de una persona que no está siendo consideradas como el transporte, la movilidad inclusiva por lo que proponen fortalecer el Baremo nacional.

Comentario del Dr. Chiriboga.- Uno de los problemas que tenemos en el ámbito sanitario es que no se evalúa si las acciones que se realizan son o no las correctas, que no necesariamente el seguimiento que se efectúa a cada uno de los pacientes o personas en condiciones de vulnerabilidad es el adecuado, y eso no lo sabemos porque el paciente que no es bien atendido no regresa, lo que no garantiza lo que se está haciendo y lo mencionado por el señor Morales es la realidad, buscamos alternativas por otros lugares para hacer lo que al Estado le corresponde.

As. A. Sinmaleza manifiesta que queda en tela de duda la auditoría del MSP. Insiste en que la auditoría debe tener la celeridad para que base para iniciar el proceso de investigación sea la auditoría al Ministerio del ramo.

El Presidente pregunta al Dr Chiriboga ¿Bajo su criterio cómo se deben manejar los temas de confiabilidad en este proceso de investigación?

Respuesta.- Justamente en el momento en que se inicia un proceso de auditoría médica y como no se va a evaluar de inicio el expediente de las personas sino el proceso como tal (instrumentos, herramientas, evaluaciones, capacidad de los profesionales), no se necesita cuando se encuentre irregularidades y se disponga realizar auditorías de caso sobre los problemas, se tendrá que comunicarse con el usuario para pedir su autorización, si es negativa se requerirá la autorización del Juez, que es la única persona autorizada para revisar el expediente personal.

El Presidente considera que el tema de la Auditoría Médica es fundamental en el proceso de fiscalización que se encuentra ejecutando la Comisión, por lo que compromete al Dr. Chiriboga apoyar esta causa.

Agotados los puntos del orden del día y siendo las diez horas con cuarenta y un minutos (10:41) se clausura la sesión No. 83 correspondiente al período legislativo 2019-2021.

Dr. William A. Garzón Ricaurte  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DEL DERECHO A LA SALUD

Dr. Fernando Paz Morales  
SECRETARIO RELATOR DE LA  
COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD